

**2046** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentra ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Con esta fecha, por pase a la situación de servicios especiales de su titular, queda vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz, por lo que es preciso atribuir, mientras se dé tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha provincia. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe de la Unidad de Inspección de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz, tanto con carácter originario como por delegación efectuada por el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del departamento (Boletín Oficial del Estado número 241, de 6 de octubre de 2004), durante la vacante de la citada unidad administrativa.

Segundo.—Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de esta Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 18 de enero de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Sr. Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2047** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se actualizan los límites máximos de las ayudas reguladas en la Orden de 8 de noviembre de 2000, por la que se establecen ayudas a las Comisiones de Seguimiento de los contratos tipo de productos agroalimentarios.*

Habida cuenta que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, el índice general de precios al consumo se incrementó en el 3,2 por ciento en el ejercicio 2004, y de conformidad con la Disposición final primera, de la Orden de 8 de noviembre de 2000, por la que se establecen ayudas a las Comisiones de Seguimiento de contratos tipo de productos agroalimentarios, procede la actualización de los límites máximos contemplados en la

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General resuelve establecer las nuevas cuantías de las ayudas a las Comisiones de Seguimiento en el ejercicio 2005, quedando fijadas en setenta y tres mil quinientos nueve euros con sesenta y un céntimos (73.509,61€), en los dos primeros años y cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (56.545,86€) en el tercer y cuarto año.

Madrid, 18 de enero de 2005.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez

**2048** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio.

### ANEXO

**Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana, en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria**

En Madrid, a 23 de diciembre de 2004.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril (BOE 20 de abril), por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, en virtud del Decreto nº 6/2004, de 26 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y del Decreto nº 7/2004, de 27 de agosto, por el que se le asigna la titularidad de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas por acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 5 de noviembre de 2004.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

Primero.—Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31ª de la Constitución, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Valenciana ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.32 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, las partes firmaron un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, el cual se complementó mediante la suscripción anual de una Addenda, que establecía la colaboración entre las partes para desarrollar el programa anual en estas materias.

Tercero.—Que, es preciso, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establecer conexiones entre los servicios estatales y autonómicos e idear las técni-